

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2 apartado B, fracción II, 3, 4 y 122 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; Principio 7 de la Declaración de los Derechos del Niño; artículos 13 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"; 26 y 27 del Convenio No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; 1, 3, 4, 5 apartado A numerales 1 y 6, 8 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4, 6, 9, y 10, apartado B numeral 3, 7 y 10, 9 apartado A y 17 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 8, 16, 17, 19, 26, 45, 55, 93, 107, 110, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 125, 127 y 1285 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III y XII, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 47, 49, 50, 51, 52, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 fracciones I, IV, IX, XI, XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracción I, 14, 15, 43, 84, 87, 88 y 89 fracción IV y tercer párrafo, 109, 110, 111 fracción XVII y 125, 126 y 127 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X y XI, 14, 15, 16 fracción I, 17, 33, 34 fracciones II, III, IV, V, VII, 35, 36, 37, 40, 41, 57, 58, 59, 60, 97, 98 y 99 fracción XX de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; 4, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2 fracción XXVII, 15, 16, 18, 24, 27, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 8, 13, 14, 24 Fracción I, 25, 28, 29, 121 fracciones XXXI y XXXIII y 135 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 9, 10, 23, 35 y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 4 y 9 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2023; 47, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 10, 28 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023; Decreto de sectorización de las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Contrato del Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007; Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 21 de diciembre del año 2007; Segundo Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 27 de octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 01 de julio de 2011; Quinto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 26 de agosto de 2019; Sexto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 07 de abril de 2022; numerales 6 y 9 de las Reglas de Operación del Fideicomiso vigentes, y Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo del 2020; y el Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de abril del 2020.

CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México tiene como fines la creación de un fondo para proporcionar apoyos a los beneficiarios en términos de la Cláusula QUINTA primer párrafo de su Contrato de Constitución, que beneficia a la comunidad estudiantil de las escuelas públicas dentro de la Ciudad de México, en este caso proveyéndolos de un servicio de aseguramiento por accidentes personales y apoyos educativos a la comunidad estudiantil de las escuelas públicas dentro de la Ciudad de México contribuyendo con ello a su permanencia en el Sistema Educativo en la Ciudad, aún cuando hubieran tenido algún accidente escolar.

Que el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", tiene como principal objetivo el garantizar que los beneficiarios cuenten con un servicio médico de urgencia en caso de algún accidente escolar, que

les permita afrontar el evento fortuito sin vulnerar la economía de sus familias y de esta manera reducir el riesgo de que abandonen sus estudios.

Que el Comité Técnico del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, el día 27 de diciembre de 2022, celebró la Décima Primera Sesión Extraordinaria y mediante ACUERDO NÚMERO SE/11/004/2022, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", para el ejercicio 2023; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES DE ESCOLARES "VA SEGUR@", PARA EL EJERCICIO 2023.

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Nombre del Programa

Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@"

1.2. Entidad Responsable

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa Social y Unidades de Apoyo Técnico Operativo

La Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento, a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, es el área encargada de la operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", con apoyo de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Siniestros, ubicadas en Calle Bucareli 134, séptimo piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México.

1.4. Dependencias que ejecutan el Programa

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", es único en su tipo y no existe duplicidad con algún otro programa social en la Ciudad de México.

1.5. No aplica.

1.6. El programa deberá registrarse en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> previo a la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México que autorice la publicación del mismo.

2. Alineación programática.

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@" contribuye en el cumplimiento de los derechos sociales universales de salud y educación establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

2.1. Alineación al Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Programa de la Ciudad de México 2019-2024.

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México

Eje	Objetivo Estratégico	Líneas Estratégicas	Metas
1.- Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar	5.- Garantizar el derecho a la educación gratuita, laica, incluyente, diversa y erradicar el rezago educativo, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a fin de que puedan lograr una vida plena.	El 100% de las niñas, niños y adolescentes tienen garantizada la educación gratuita desde el nivel inicial hasta bachillerato, de acuerdo con la edad que les corresponde.	1.- Erradicar el rezago educativo en los menores de edad y reducirlo a la mitad en los demás grupos poblacionales, lo que significa que todas las personas en la Ciudad de México tengan garantizado su derecho a la educación a lo largo de la vida y a una educación gratuita, laica, de calidad, incluyente, equitativa, con enfoque intercultural y perspectiva de género.
1.- Derecho a la Salud	6.- Asegurar el acceso al sistema de salud universal, integral, incluyente, equitativo y solidario, que garantice e incremente la atención, al brindar servicios oportunos y de calidad, con preferencia a los habitantes de zonas con mayores rezagos y riesgos a la salud.	Garantizar a la población, sin importar su condición, género, origen o residencia, atención similar ante la misma necesidad de salud.	1.- Se garantiza la cobertura universal a los servicios médico-sanitarios e infraestructura hospitalaria con calidad y pertinencia.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

Eje	Sub eje	Sub sub eje	Objetivo	Acciones
1. Igualdad y Derechos	1.2 Derecho a la salud	1.2.3 Ampliación de servicios y atención de emergencias	Fortalecer la infraestructura de salud, en particular en las Alcaldías periféricas y ampliar los servicios para atender a los distintos grupos sociales en la Ciudad de México.	Fortalecer las acciones transversales y programas específicos para grupos en situación de vulnerabilidad.

2.2. Alineación con los grandes derechos sociales universales y legislación aplicable en la Ciudad de México.

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021

Tomo	Capítulo	Objetivo	Estrategias
2.- Núcleo Democracia y derechos humanos	3.- Derecho a la igualdad y no discriminación	Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.	29. Ampliar la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social.

3.- Núcleo de seguridad humana	9.- Derecho a la educación	Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo los principios de igualdad y no discriminación, el derecho a la educación y el acceso a la educación en derechos humanos a todas las personas que habitan y transitan la Ciudad de México.	137. Continuar la operación y ampliar la cobertura de los programas sociales de apoyo a la educación, como los de entrega de útiles y uniformes escolares, becas y otros programas que promuevan el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos.
3.- Núcleo de seguridad humana	13.- Derecho a la salud	Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de todas las personas que habitan o transitan en la Ciudad de México.	190. Robustecer las actividades institucionales del sector salud para lograr la cobertura universal de los servicios de primer y segundo nivel a la población no asegurada en la Ciudad de México.

Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

Objetivo	Meta
O.4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.	M. 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad, y producir resultados de aprendizajes pertinentes y efectivos.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, se puso en marcha el 15 de abril de 2008 como parte de los apoyos sociales que brindaba el Gobierno de la Ciudad de México a personas y hogares de escasos recursos, ante la inequidad económica y educativa que presentan, mediante el servicio de aseguramiento contra accidentes personales de escolares.

Con el inicio de la actual administración se incrementa el presupuesto destinado al programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”; en 2020 aumentó la suma básica de cobertura de gastos médicos a \$100,000 en pago directo y hasta \$300,000 en coberturas adicionales, ya que en un inicio era de \$10,000 y \$50,000 respectivamente.

Ante la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno de México y el de la Ciudad de México implementaron una serie de acciones dirigidas a mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2, disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19; dentro de las cuales se destaca **la suspensión de clases tanto en escuelas públicas como privadas en todos sus niveles**. Derivado de estas restricciones, el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, solo operó durante el primer trimestre del año ya que por causas de fuerza mayor la población asegurada no se encontraba en aulas, por lo que quedaría sin materia y cobertura la prestación del servicio de aseguramiento del programa.

En junio del año 2021 se retomaron las actividades académicas presenciales en las escuelas públicas de la Ciudad de México y con ello se restableció la operatividad del Programa. En este sentido, los siniestros atendidos para el año 2021, son los ocurridos a partir del momento de la reactivación: de junio a diciembre.

En la siguiente tabla se observa a detalle el número de siniestros por año; puede observarse el incremento de beneficiarios cubiertos por el Programa:

AÑO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
TOTAL DE BENEFICIARIOS(AS) ATENDIDOS(AS) POR EL PROGRAMA	384	2,661	6,311	13,799	15,667	22,305	26,945	30,950	28,279	31,553	41,656	47,010	12,945	3,777

En 2022 se observa en los análisis de siniestralidad que, de manera general el nivel medio superior desconoce que es beneficiario del programa, en tanto se pone en marcha la capacitación a directivos, funcionarios y docentes, así como la difusión a alumnos de dicho nivel educativo; además, se integraron a la coberturas todas las figuras educativas que laboran dentro de los planteles de educación básica y hasta nivel medio superior que laboren a favor de la enseñanza aprendizaje de los estudiantes; así como los menores de los internados públicos de la Ciudad durante las 24 hrs., del día; así como los beneficiarios de los programas sociales educativos de la Ciudad de México.

De esta manera, el Gobierno de la Ciudad reconoce la vulnerabilidad y necesidad de garantizar el derecho al disfrute de salud física y mental de calidad de la comunidad escolar.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” ofrece atención médica de urgencias a través de un servicio de aseguramiento en caso de accidente escolar, garantizando el derecho a la salud hasta 1 millón 900 mil alumnos que estudien en escuelas públicas de educación básica y nivel medio superior en la Ciudad de México, haciéndolo extensivo hasta 70 mil docentes, trabajadores(as) educativos(as), servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que laboren o brinden algún servicio o actividad en beneficio de las y los alumnos asegurados, ya sea administrativo o sustantivo (por ejemplo, inspector(a), director(a), subdirector(a), cuerpo secretarial, trabajador(a) social, orientador(a) educativo, prefectos(as), asesor técnico pedagógico (ATP), intendente o conserje), que laboren en instituciones públicas de los niveles educativos antes mencionados, que laboren en instituciones públicas de los niveles educativos antes mencionado.

3.2.1. Causas centrales del problema social

De acuerdo con un estudio conjunto entre la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Unicef en el Informe Mundial Sobre la Prevención de las Lesiones en los Niños los accidentes infantiles constituyen un grave problema, ya que son la primera causa de muerte en niños y niñas con edades entre 1 a 14 años.

En México, la cuarta causa de muerte es por accidentes, sin embargo, sólo 0.6% de la población escolar cuenta con un seguro de gastos médicos mayores; de manera que únicamente quienes cuentan con un ingreso individual superior a los ocho mil pesos pueden invertir en una póliza en caso de una emergencia médica.

El gasto catastrófico según la Organización Mundial de la Salud (OMS) se define como el gasto en salud del hogar que representa una proporción igual o superior al 30% del ingreso disponible (ingreso total menos gasto en alimentos), por otra parte, el gasto empobrecedor según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) se refiere al gasto en salud que realizan los hogares y que los ubican por debajo de la línea de pobreza alimentaria.

3.2.2. Efectos centrales que dicho problema tiene sobre niñas, niños y adolescentes que estudian en escuelas públicas

Aun cuando se tomen medidas preventivas contra accidentes es posible que ocurran, la ausencia de un seguro contra accidentes o de gastos médicos personales vulnera la integridad física, psicológica y social de los alumnos. Muchas familias sufren dificultades financieras como resultado de recibir atención médica, por ello el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” apoya para cubrir el “gasto catastrófico en salud”, que es aquel gasto de bolsillo (sin reembolso) que excede la capacidad de pago de un hogar; y “el gasto empobrecedor en salud”, que ocurre cuando un hogar, debido a alguna calamidad en salud, se ve obligado a desviar el gasto de artículos básicos no médicos, como alimentos, vivienda y vestimenta, de tal manera que su gasto en estos artículos se reduce por debajo del nivel indicado por la línea de pobreza (OMS, 2017).

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado

El problema público planteado vulnera el derecho a la protección de la salud como parte de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, relacionado con brindar atención médica gratuita y de calidad con la satisfacción de los alumnos y alumnas, en este caso, en cuanto a los estándares de disponibilidad y accesibilidad.

Así el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, contribuye en la protección y el pleno ejercicio de los derechos en materia de salud, educación y trabajo del sector educativo público básico y medio superior en la Ciudad de México, para evitar el abandono escolar, a través de atención médica de urgencias a través de un servicio de aseguramiento en caso de accidente escolar un apoyo de atención médica de urgencia y con ello se contribuye a asegurar el derecho que tiene toda persona de recibir educación de calidad, garantizando la igualdad y equidad, lo que caracteriza a la Ciudad de México como una ciudad innovadora y de derechos.

3.2.4. Población potencial

Hasta un millón 900 mil alumnos y alumnas de escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) y nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México y lo hace extensivo hasta 70,000 docentes, trabajadores(as) educativos(as), servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que laboren o brinden algún servicio o actividad en beneficio de las y los alumnos asegurados, ya sea administrativo o sustantivo (por ejemplo, inspector(a), director(a), subdirector(a), cuerpo secretarial, trabajador(a) social, orientador(a) educativo, prefectos(as), asesor técnico pedagógico (ATP), intendente o conserje), que laboren en instituciones públicas de los niveles educativos antes mencionados.

Además atiende a diversas instituciones de gobierno federal, local y autónomo que describe en el numeral 5.1 Población objetivo.

3.2.5. Justificación

El Gobierno de la Ciudad de México al entender la vulnerabilidad en la que quedan los hogares mexicanos de escasos recursos ante la inequidad económica y educativa al presentarse gastos imprevistos por accidentes que lleguen a sufrir las y los estudiantes, brinda atención a la población escolar distribuida en 4,963 instituciones educativas públicas de nivel básico, y a 288 de nivel medio superior (SEP, 2022) ubicadas en las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, mediante asistencia médica de urgencias contra accidentes escolares que permita tanto a madres y padres de familia, como a las autoridades de educación de la Ciudad de México tener la seguridad y tranquilidad de saber que sus hijos(as), alumn(as) que están inscritos en escuelas públicas, cuentan con un seguro que les brinda atención médica de urgencias en caso de accidente escolar que pudiera sucederles durante el desarrollo de sus actividades educativas, incluyendo también los trayectos de su casa a la escuela y viceversa de manera ininterrumpida y brindar esa misma seguridad a las y los maestros, trabajadores educativos que laboran en beneficio de las y los asegurados.

3.2.6. Ausencia de duplicidades

Desde el 2016 el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación implementó el programa local “Seguro Escolar Contra Accidentes”. Este programa se considera parcialmente comparable al Programa Seguro contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” implementado por el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Fideicomiso Bienestar Educativo.

En lo que respecta al Programa del Gobierno del Estado de México, ofrece cobertura únicamente al alumnado de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), las sumas aseguradas son inferiores a las otorgadas por el Programa del Gobierno de la Ciudad de México, los trayectos escuela- casa y viceversa tienen una cobertura por un lapso de dos horas, las coberturas que comprende el programa se limitan “gastos médicos por accidente, indemnización por pérdidas orgánicas e indemnización por muerte accidental y/o indemnización por gastos funerarios así como no contar con una red hospitalaria fija. Se ratifica la ausencia de duplicidades, dado que sus coberturas y objetivos tienen fines distintos al Programa del Gobierno de la Ciudad de México, como se refiere en estas Reglas de Operación. Adicionalmente a ello es de hacer notar que la cobertura de este seguro se relaciona con siniestros o bien acontecidos en alguno de los planteles de la Ciudad de México, o en el trayecto a éstos, por lo que la población objetivo es evidentemente distinta de la cubierta por el Estado de

México.

El presente programa ofrece un servicio de aseguramiento y atención médica de urgencias en caso de accidente escolar, otorgando cobertura al alumnado inscrito en escuelas públicas de educación básica y nivel medio superior así como a docentes y personal educativo que realice actividades en beneficio de la población escolar antes mencionada, así como salvaguardar la integridad física, psicológica y social de la población antes descrita.

Por lo que este servicio de aseguramiento está dirigido a otra población contemplando otras coberturas, y objetivos específicos. Consultar numeral **8.3.1.1. Coberturas y sumas aseguradas**

Por otro lado, la Secretaría de Educación Pública (SEP) cuenta con el Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales. Si bien no es un programa contra accidentes, *el apartado 1.10 Responsabilidad Civil*, considera el reembolso si se comprueba que el accidente se dio por acción y omisión de alguna autoridad, aspecto que lo hace cualitativamente distinto al presente programa.

Por lo anterior, no existen otros programas a nivel federal, estatal o local que persigan los mismos propósitos, objetivos y brinde los alcances otorgados por el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

Para la elaboración del diagnóstico deben considerarse los datos de pobreza más recientes en términos de la información establecida en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Consejo Nacional de Población (CONAPO), Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, entre otras. En los casos en que la información no se encuentre disponible en fuentes oficiales, o bien ésta se pueda complementar, se sugiere el uso de los registros administrativos o de información generada con base en la experiencia de la propia entidad pública; y de los resultados del programa o de la intervención gubernamental en la Ciudad de México y/o en investigaciones académicas de prestigio.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Contribuir en la protección y el pleno ejercicio de los derechos en materia de educación y salud de la población estudiantil, docentes, trabajadores(as) educativos(as), servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que laboren en las escuelas públicas de nivel básico y nivel medio superior de la Ciudad de México, para evitar el abandono escolar y el absentismo laboral.

Garantizar que 1,900,000 alumnos y alumnas, así como hasta 70,000 docentes de escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) y nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México cuenten con atención médica de urgencia a través de un servicio de aseguramiento en caso de accidente escolar o dentro de la cobertura establecida en las presentes Reglas de Operación que les permita afrontar un evento fortuito sin vulnerar la economía de sus familias y de esta manera reducir el riesgo de que abandonen sus estudios, contribuyendo en la protección y el cuidado necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de las y los beneficiarios, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley General de Educación, adicionalmente se reduce el ausentismo laboral de los padres.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

- a) Publicar las Reglas de Operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” para el ejercicio 2023.
- b) Difundir el programa social en todas las escuelas de educación pública básica y nivel medio superior que lo solicite así como capacitar al personal administrativo (directores, profesores, etc.) en coordinación con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) en zonas escolares y planteles en específico.
- c) Supervisar que los y las beneficiarios(as) reciban atención médica de calidad, eficaz y eficiente y que este sea brindado a través clínicas y hospitales privados que cuenten con la infraestructura óptima, el personal suficiente y la especialidad que requiera la atención de los beneficiarios.

4.2.1. Objetivos correspondientes a cada etapa del programa social

- Brindar atención médica de urgencia, a través de una aseguradora, en caso de accidente escolar, así como una cobertura de gastos médicos en caso de que las y los asegurados sufran un accidente escolar, ya sea en las instalaciones de sus escuelas, o bien en los trayectos que realicen de su domicilio a la escuela y viceversa de manera ininterrumpida, o dentro de la cobertura establecida en las presentes Reglas de Operación, que les permita salvaguardar su integridad física, psicológica y afrontar el evento fortuito sin vulnerar la economía de sus familias.
- Contribuir a través de la atención médica a la protección del empleo de las y los trabajadores educativos de nivel básico y nivel medio superior, que laboran en beneficio de las y los estudiantes en escuelas públicas de la Ciudad de México, brindándoles atención médica para preservar su integridad física, psicológica y social.

4.2.2. Estrategias y mecanismos para fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva

Con el propósito de promover la equidad social e igualdad sustantiva, así como, contribuir a la eliminación de factores de exclusión o discriminación de grupos prioritarios o en desventaja social, este Programa Social:

- Se brinda de manera universal al sector educativo público de nivel básico hasta medio superior en la Ciudad de México y con esto se evita cualquier criterio de selección en la población beneficiaria.
- Fomenta la equidad social y la igualdad sustantiva, promoviendo la igualdad de trato, oportunidades y derechos.
- Contar con una aseguradora que administre la póliza contra accidentes de las personas aseguradas.
- La aseguradora garantizará en todo momento que la atención que se proporcione a las y los asegurados sea oportuna, eficaz y de alta calidad, así como dar puntual seguimiento a las atenciones y servicios médicos que se brinden a las personas aseguradas. Es decir, que no se niegue el servicio y/o atención a las y los asegurados por ningún motivo.
- En todo momento el personal que preste los servicios por parte de la aseguradora tiene la obligación de actuar de forma diligente, eficiente, con buen trato, sentido común y calidez humana.
- La aseguradora deberá garantizar en todo momento que su infraestructura médica y red hospitalaria brinde la atención médica oportuna, eficaz, eficiente y que todos los servicios hospitalarios sean de calidad sin hacer distinción alguna entre la población beneficiaria.

4.2.3. Objetivos esperados

Durante el ejercicio 2023, el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” se plantea:

- Adquirir una póliza de seguros para la población asegurada hasta 1 millón 970 mil beneficiarios de escuelas públicas de educación básica y nivel medio superior de la Ciudad de México, en términos del numeral 5.1 de las presentes reglas.
- Brindar atención médica de urgencias a través de un servicio de aseguramiento en caso de que las y los asegurados sufran un accidente escolar, ya sea en las instalaciones de sus escuelas, o bien en los trayectos que realicen de su domicilio a la escuela y viceversa de manera ininterrumpida.
- Establecer Mesas de Trabajo con directivos o enlaces de las instituciones de educación medio superior en la Ciudad de México, con la finalidad de establecer los mecanismos de difusión de los beneficios del Programa.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Población objetivo

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” tiene como objetivo garantizar que los alumnos y alumnas de escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) y nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México cuenten atención médica de urgencias a través de un servicio de aseguramiento en caso de accidente escolar y lo hace extensivo a: alumnas y alumnos inscritos en Estancias Infantiles, Centros de Desarrollo Comunitario (CDC), Centros de Bienestar Social Urbano (CBSU), Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC) y Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de la Ciudad de México); Centros Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI) y Centros de Educación Inicial (CEI) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI); Centros de Atención Múltiple (CAM); Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI); Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) en la Ciudad de México, Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) de Santa Martha Acatitla; Centros de Educación Preescolar y Primaria STUNAM (CEPPSTUNAM); Escuelas Técnico Profesional de Danza Clásica y de Danza Contemporánea de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México; Centros de Educación Artística (CEDART) y Escuelas de iniciación artística y medio superior (Teatro, Danza y Artes Plásticas y Visuales) del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), y al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES). Personas beneficiarias y beneficiarios de los programas sociales educativos del Gobierno de la Ciudad vigentes, que participen en actividades educativas, culturales, medioambientales organizadas por la Autoridad Educativa, siempre que sean alumnas o alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) y nivel medio superior; que se ubiquen en la Ciudad de México.

Menores inscritos en internados públicos de la Ciudad de México cuyo horario de permanencia corresponda a las 24 horas del día de lunes a viernes. En este caso el servicio de aseguramiento es cobertura total; es decir, garantiza la atención de todo tipo de accidentes en actividades escolares o extraescolares. El aseguramiento incluye a docentes responsables de grupo y cuidadores nocturnos de las y los menores, en el mismo horario.

Además a docentes, trabajadores(as) educativos(as) o escolares, servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que laboren o brinden algún servicio o actividad en beneficio de las y los alumnos asegurados, ya sea administrativo o sustantivo por ejemplo: director(a), subdirector(a), cuerpo secretarial, trabajador(a) social, orientador(a) educativo, perfectos(as), asesor técnico pedagógico (ATP), intendente o conserje), mismos que son enunciativos más no limitativos, por lo cual se debe considerar entre otros a:

Talleristas, monitores, encargados, coordinadores escolares, promotores, asesores de programas, auxiliares administrativos y becarios adscritos a los Programas Sociales educativos del Gobierno de la Ciudad de México vigentes, así como las instituciones arriba mencionadas, y padre, madre o tutor de los beneficiarios de los Programas del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México que se encuentren dentro de las instalaciones del mismo, realizando algún tipo de trámite o servicio en beneficio de las y los alumnos asegurados.

Es necesario precisar, que *la Población objetivo y beneficiaria* a la que hacen referencia las presentes Reglas de Operación seguirá vigente al servicio de aseguramiento y atención médica de urgencia en caso de accidente escolar con independencia de que llegara a cambiar la denominación de los diversos centros, instalaciones, escuelas o lugares de trabajo en donde se encuentre.

5.2. Población beneficiaria

- a) **Personas beneficiarias:** se determina en función del número de personas aseguradas que sufran algún tipo de accidente escolar que hayan activado el seguro correctamente a través de una llamada telefónica al Centro de Atención Telefónica (CAT) en un plazo máximo de 72 horas y que, finalmente, utilizaron el servicio de aseguramiento del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”
- b) **Personas derechohabientes:** Hasta un millón 900 mil alumnos y alumnas de escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) y nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México, así como hasta setenta mil docentes, trabajadores(as) educativos(as) o escolares, servidores(as) públicos y

prestadores(as) de servicios que laboren o brinden algún servicio o actividad en beneficio de las y los alumnos.

Además atiende a diversas instituciones de gobierno federal y local así como al Centro de Educación Preescolar y Primaria STUNAM (CEPPSTUNAM).

5.3. En tanto que la población beneficiaria estará determinada por el número de asegurados que sufran algún tipo de accidente dentro de la cobertura del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, y que hagan uso del servicio de aseguramiento.

5.4. No aplica

6. Metas Físicas.

Brindar atención médica a través de un servicio de aseguramiento en caso de accidentes escolares hasta un millón 900 mil alumnos así como hasta setenta mil docentes que estudien y/o laboren en escuela públicas de educación básica y nivel medio superior ubicadas en las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, acorde a la descripción hecha en el numeral 5.1 de estas Reglas de Operación, que realizaron la correcta activación de este a través de una llamada telefónica al Centro de Atención Telefónica.

6.1. Meta de cobertura de población objetivo 2023

Mediante el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, para el año 2023 se busca:

- Proteger la integridad física, psicológica y social de la población objetivo establecida en el numeral **5.1 Población objetivo** de estas Reglas de Operación, mediante la atención médica de urgencia en caso de accidente escolar.
- Brindar capacitación a todos aquellos planteles que así lo soliciten.
- Conformar Mesas de Trabajo y capacitaciones con representantes de las escuelas de nivel medio superior.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1. Monto Total

El presupuesto asignado para el ejercicio 2023 del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” es de \$127,574,220.00 (ciento veintisiete millones, quinientos setenta y cuatro mil, doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) a través de la partida presupuestal 4412 "Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos".

7.2. Monto Unitario

El total del presupuesto asignado será erogado en 12 pagos mensuales de \$10,631,185.00 (diez millones, seiscientos treinta y un mil, ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para el pago de la póliza de seguro contra accidentes a la aseguradora.

7.3. Montos por Cobertura

Los montos unitarios de apoyo que podrán recibir las y los beneficiarios del programa, en caso de presentarse un accidente se especifican en el numeral **8.3.1.1 Coberturas y Sumas Aseguradas**.

7.4. El 100% del presupuesto asignado es para cubrir el pago de la póliza de seguro contra accidentes personales de escolares.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

La difusión del programa social deberá:

8.1.1. Formas de cómo el programa se dará a conocer a la población

La difusión del programa social se realizará mediante la publicación de las Reglas de Operación en los siguientes medios:

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- Portal de internet del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México (FIBIEN), <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx>
- Portal Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, <http://www.tramites.cdmx.gob.mx>.
- Portal de internet del Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), <http://sideso.cdmx.gob.mx/>
- Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de escuelas públicas en la Ciudad de México, <http://www.aefcm.gob.mx>
- Redes sociales de planteles educativos de nivel medio superior: Instituto de Educación Media Superior (IEMS), Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios (CETIS), Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH), Escuela Nacional Preparatoria (ENP), Colegio de Bachilleres, adicionalmente con aquellos con los que se establezca contacto.
- Inmuebles educativos de las presentes Reglas de Operación numeral **5.1. Población objetivo**
- Módulo de Atención de “LA ASEGURADORA”

8.1.2. Formas y lugares en que se difundirá el programa en territorio

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” se difundirá a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Entre la comunidad escolar, en el nivel básico será en coordinación con la Autoridad Educativa Federal (AEF) en la Ciudad de México, por medio de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional, mientras que, en medio superior a través de los directivos de las diferentes instituciones.

Por medio de capacitaciones indicadas en el “**Calendario de capacitación para escuelas públicas de Educación Básica “Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares Va Segur@”** elaborado en coordinación con la Autoridad Educativa Federal, así como la “**Agenda de capacitación para planteles de nivel medio superior**” generados por la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Siniestros. Adicionalmente, se agendarán todas las solicitudes de capacitación que sean solicitadas por la comunidad escolar. En dichas actividades se hará entrega de material promocional.

De igual forma, tanto la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros como “LA ASEGURADORA”, participarán en las campañas de difusión que organice el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México así como otras dependencias de la Ciudad de México e instituciones educativas, para informar a la población sobre los beneficios que otorgar el seguro, a través de la instalación de módulos informativos, pláticas o la distribución de material impreso.

8.1.3. Informes

Información con respecto al funcionamiento del programa, coberturas, accidentes cubierto, excluidos, y alcances se solicitarán a través de una llamada telefónica al 55 11 02 17 50 a las extensiones 4048, 4116 y 4027, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas o bien enviando un correo electrónico a vasegur@bienestaredu.cdmx.gob.mx.

8.1.4.

La difusión del programa social no contará con la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso para la ejecución de este programa social

La atención médica de urgencias se brindará a la comunidad estudiantil de Escuelas Públicas de Educación Básica y Nivel Medio Superior de la Ciudad de México así como a la población estudiantil de las mencionadas en el numeral **5.1. Población objetivo** que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estudiar o laborar en escuela pública de la Ciudad de México, acorde a lo descrito en el numeral 5.1 de estas Reglas de Operación.
- Reportar siniestros al Centro de Atención Telefónica
 - Accidentes que sufra la población asegurada realizando actividades escolares que sean debidamente reportados en un plazo máximo de 72 horas posteriores al siniestro.
 - Accidentes que sufra la población asegurada en los trayectos ininterrumpidos escuela casa y viceversa que sean debidamente reportados en un plazo máximo de 72 horas posteriores al siniestro.
 - Actividades extraescolares o actividades de verano que sean debidamente notificadas vía correo electrónico vasegur@bienestaredu.cdmx.gob.mx con 48 horas de anticipación a la actividad.

Considerando casos especiales que no cumplan con esta temporalidad de 48 horas previas, será la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros quien autorizará y justificará el apoyo de atención médica de urgencias.

- Descargar y llenar el “**Aviso de Accidente**” de la página <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/va-seguro>

En caso de alumnos presentarse al hospital con la siguiente documentación:

- 1.) Aviso de accidente, el cual deberá estar debidamente requisitado, este documento debe contar con la firma del director(a) o la máxima autoridad del plantel así como con el sello del plantel (documento proporcionado por la escuela).

Los centros del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y PILARES son las únicas instituciones que no cuentan con un sello oficial, el aviso de accidente se recepciona sin este.

- 2.) Copia de la credencial o constancia escolar del alumno.
- 3.) Copia de identificación oficial vigente del padre, madre o tutor. Solo son aceptadas la credencial para votar, la cédula profesional, la cartilla militar o el pasaporte.

En caso de personal docente o administrativo presentarse al hospital con la siguiente documentación:

- 1.) Aviso de accidente, el cual deberá estar debidamente requisitado, este documento debe contar con la firma del director(a) o la máxima autoridad del plantel así como con el sello del plantel (documento proporcionado por la escuela).
- 2.) Copia de la credencial laboral, recibo de pago o constancia laboral.

- 3.) Copia de una identificación oficial vigente, solo son aceptadas la credencial para votar, la cédula profesional, la cartilla militar o el pasaporte.

Los beneficiarios que activen el Programa no erogarán gasto alguno por la atención médica recibida.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.2.2.

Como parte de la estrategia de digitalización y simplificación administrativa, la Ciudad de México cuenta con un nuevo portal web de servicios en el que unifica toda la información de trámites, servicios y programas en el Portal de Servicios de la Ciudad de México, el cual puede ser consultado en la página <http://cdmx.gob.mx>

8.2.3.

No se establecen requisitos adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.2.4.

No aplica.

8.2.5.

Se solicitará la Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada a fin de evitar duplicidades, salvo en los casos que no sea procedente, como lo son los grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, pero siempre prevaleciendo la obligatoriedad de estar registrados o inscritos en escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México.

8.3. Procedimientos de acceso.

Para acceder al Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, las y los beneficiarios no tendrán que realizar ningún trámite de inscripción previo, ya que este Programa se brinda de manera universal a la comunidad educativa de escuelas públicas de nivel básico y medio superior en la Ciudad de México.

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, a través de la póliza contratada cubrirá a la población objetivo señalada en el numeral **5.1 Población objetivo** de estas reglas de operación, mediante la atención médica de urgencias a través de un servicio de aseguramiento en caso de accidente escolar.

8.3.1 Procedimiento

La atención médica se otorgará de forma inmediata a la persona asegurada, para lo cual se necesita dar aviso a “LA ASEGURADORA” para ser atendido a la brevedad.

1. Comunicarse al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto al número de emergencia 800 022 0067, el ejecutivo de atención telefónica pedirá detalles del siniestro ocurrido.
 - a) Si el accidente escolar o siniestro ocurre en las instalaciones de la escuela, la o el director, docente o la autoridad escolar responsable, deberá realizar la llamada telefónica. Asimismo, de manera simultánea deberá informar al padre, madre o tutor(a) del alumno(a) o si fuera el caso, al familiar directo del docente, servidor(a) público o prestador(a) de servicios accidentado para informar la situación y coordinar el seguimiento de atención y servicio que se brindará de manera gratuita a través de “LA ASEGURADORA”.
 - b) Si el accidente o siniestro ocurre en los trayectos que realicen desde su domicilio hasta la escuela y viceversa de manera ininterrumpida, en inscripciones y trámites escolares, el padre, madre, tutor(a), familiar de la

persona asegurada, director(a), maestro(a) o autoridad escolar responsable, deberá realizar la llamada telefónica. Asimismo, de manera simultánea deberá informar al director(a), docente o la autoridad escolar del alumno(a) para informar la situación y coordinar el seguimiento de atención y servicio que se brindará de manera gratuita a través de “LA ASEGURADORA”.

- c) Si el accidente o siniestro ocurre en una actividad educativa extraescolar, la persona organizadora de la actividad y/o responsable de la misma, tales como el director(a), docente, prestador(a) de servicios o servidor(a) público de la Autoridad Educativa Federal o del Gobierno de la Ciudad de México, será la persona encargada de reportar el accidente al Centro de Atención Telefónica o Línea de Primer Contacto. Asimismo, de manera simultánea deberá comunicarlo a la madre, padre, tutores(as) o familiar de la persona asegurada para informar la situación y coordinar el seguimiento de atención y servicio que se brindará de manera gratuita a través de “LA ASEGURADORA”.

En cualquiera de los tres casos, el accidente deberá reportarse en el CAT y el menor presentarse a recibir atención teniendo hasta **72 horas** posteriores al hecho.

2. Descargar el “Aviso de Accidente” de la página <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/va-seguro>, el cual deberá estar debidamente requisitado.
 - a) Si el accidente o siniestro ocurre en las instalaciones de la escuela; en los trayectos que realicen desde su domicilio hasta la escuela o viceversa de manera ininterrumpida, en inscripciones y trámites escolares; el “Aviso de Accidentes” deberá estar sellado y firmado por el Director(a) de la escuela pública ubicada en la Ciudad de México.
 - b) Si el accidente o siniestro ocurre en una actividad educativa extraescolar (consultar numeral **8.3.1.3. Accidentes cubiertos**), deberá estar sellado y firmado por la persona organizadora de la actividad y/o responsable de la misma, por el director(a) de la escuela pública ubicada en la Ciudad de México, prestador(a) de servicios o servidor(a) público de la Autoridad Educativa Federal o del Gobierno de la Ciudad de México.
3. El ejecutivo telefónico de “LA ASEGURADORA” levantará un reporte del siniestro con los datos de la persona asegurada como: nombre, edad, grado escolar, así como el nombre y dirección de la escuela, y datos que pueden ser necesarios para canalizar a la persona asegurada donde será atendida. Con la valoración del reporte se indicará, a la persona que realizó la llamada al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto, el hospital o clínica de la red hospitalaria donde será atendida, la dirección y los pasos a seguir para el llenado del “Aviso de Accidente”, así mismo, se le notificará que el servicio médico es gratuito e integral, es decir, que incluye consulta médica general, medicamentos, si fuera necesario médico especialista, cirugía y todo lo necesario para su bienestar.
4. La persona responsable de trasladar a la persona asegurada al hospital asignado deberá acudir al Área de Urgencias para que se le proporcione la atención médica y presentar:

Alumnos(as)	Maestros(as), servidores(as) públicos(as) y prestadores(as) de servicios
“Aviso de Accidente” debidamente requisitado. (firmado y sellado)	“Aviso de Accidente” debidamente requisitado. (firmado y sellado)
Credencial o constancia escolar vigentes	Credencial o constancia laboral vigentes, recibo de nomina.
Identificación oficial de padre, madre o tutor(a) vigente	Identificación oficial de la persona accidentada y/o de la persona acompañante vigentes

Cabe señalar, que con la finalidad de proteger la integridad física y psicológica de las personas aseguradas, en caso de no contar con el “Aviso de Accidente” debidamente requisitado, se deberá mostrar algún documento, carta expedida por la escuela o credencial que compruebe cumplir con los requisitos de acceso, o en caso de no presentar ninguno de

los anteriores se deberá dejar una identificación oficial de la madre, padre o tutores(as) en resguardo y será devuelta una vez que se integre el “Aviso de Accidente” debidamente requisitado.

5. El hospital proporcionará, a la persona accidentada, la atención médica de inmediato. La atención y asistencia médica incluye la consulta, valoración y medicamento; en el caso que se requiera, el internamiento hospitalario y la intervención quirúrgica, así como el suministro de aparatos de prótesis y ortopédicos que se consideren necesarios para preservar la integridad física, además de atención psicológica de las personas aseguradas. También incluye, el tratamiento de rehabilitación necesaria para la curación, así como las pruebas médicas necesarias para el diagnóstico o tratamiento, de ser necesario, un especialista y todo lo necesario para garantizar su bienestar. “LA ASEGURADORA” deberá supervisar que la atención médica que reciban las personas aseguradas por parte del hospital o clínica sea de forma diligente, eficiente, con buen trato, sentido común y calidez humana. Adicionalmente, le proporcionará a la madre, padre, tutores(as) o familiares de la persona asegurada la información sobre las coberturas y alcances del programa para su conocimiento, de manera impresa o electrónica. Todos los servicios hospitalarios deberán ser de calidad y apegados a los derechos aplicables, establecidos en el artículo 72, de la Ley General de Educación y el artículo 13 fracción IX, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
6. En los casos en los que es necesario la atención subsecuente o la cita abierta, y con la finalidad de garantizar la recuperación total de la persona asegurada, el médico tratante deberá informar a los familiares de la persona asegurada para solicitar la siguiente cita a través del Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto. “LA ASEGURADORA” deberá gestionar ante el hospital o clínica la cita siguiente e informar a los familiares para que acudan en la fecha y horario establecido. En ese sentido, una vez solicitada la cita subsecuente “LA ASEGURADORA” deberá ofertar tres clínicas cercanas al domicilio de la persona asegurada, con la finalidad de que derivado de la lejanía de la clínica u hospital, no se vea interrumpido el tratamiento médico de la persona asegurada.
7. En caso de que la atención médica sobrepase la suma asegurada, es el hospital quien deberá informar a “LA ASEGURADORA”, para que su ejecutivo de cuenta y médico valoren y analicen el informe médica y dentro de un máximo de 48 horas, deberá canalizar y dar la continuidad de la asistencia médica, debiendo solicitar en caso de agotamiento de la suma básica la ampliación como caso especial al Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros.
8. El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros dará su autorización para la ampliación de cobertura informando al responsable de la cuenta, mediante llamada telefónica o correo electrónico institucional de la Subdirección multicitada; así mismo enviará un oficio para dejar constancia de las ampliaciones que han sido autorizadas, la aseguradora deberá estar informando mediante correo electrónico sobre estatus, evolución y avance en la salud de la persona asegurada.
9. Al concluir la atención médica, el hospital, entregará el formato “HOJA DE SALIDA” en cual fungirá como alta médica y contará con indicaciones del cuidado de la lesión y procedimiento de citas subsecuentes.
10. En los casos en que se hayan efectuado gastos médicos provocados por la urgencia o la distancia del siniestro y no haya sido posible canalizarlo a los hospitales con los que tenga convenio celebrado y posterior al reporte del accidente dentro de los términos establecidos “LA ASEGURADORA”, podrá realizar el trámite de “REEMBOLSO” de gastos médicos por accidente de la persona asegurada, para lo cual deberá acudir al Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA”, en la sede del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.
11. En caso de fallecimiento de la persona asegurada, y posterior al reporte del accidente, dentro de los términos establecidos, madre, padre, tutor o familiar deberán acudir al Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA”, en la sede del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México para el trámite y asesoría correspondiente.
12. Para hacer válido el trámite de gastos funerarios de la persona asegurada, la madre, padre, tutor o familiar con parentesco consanguíneo o de afinidad hasta el segundo grado y en casos excepcionales cualquier familiar que compruebe el parentesco ante “LA ASEGURADORA”, deberá acudir al Módulo de Atención Personalizada de

esta, en la sede del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, previo reporte del accidente dentro de los términos establecidos, el cual deberá hacerse en un plazo máximo de 24 horas.

El monto asegurado por este concepto se descontará de la suma asegurada por muerte accidental.

13. Para el trámite de las coberturas por concepto de apoyo por invalidez para 50 casos especiales del apartado b, pérdidas orgánicas “escala b”, reembolso de gastos funerarios (menores de 12 años) y apoyo por invalidez total y permanente a consecuencia de un accidente o muerte accidental del padre, madre o tutor(a) de las y los alumnos asegurados, los(as) beneficiarios(as) deberán acudir al Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA”, en la sede del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, previo reporte del accidente dentro de las 72 horas siguientes al siniestro.
14. En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, podrán variar, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. El protocolo correspondiente en caso de contingencia será elaborado por “LA ASEGURADORA”, y la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros.
15. Considerando que, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de la persona asegurada, se otorgará atención médica sin los documentos solicitados, con el compromiso de madres y padres de familia, autoridades educativas y dependencias de gobierno de integrarlo de manera posterior.

8.3.1.1. Coberturas y Sumas Aseguradas

“LA ASEGURADORA” tendrá la responsabilidad de pagar todos los gastos que se generen por la aplicación del apoyo de atención médica objeto del contrato de Seguro correspondiente; así como las gestiones y trámites de carácter oneroso que sean un requisito para hacer válido el Seguro.

Si fuera necesario brindará sin costo para el beneficiario el servicio de traslado de la persona asegurada del lugar del siniestro hacia el hospital al que sea canalizado, previa valoración de la misma “LA ASEGURADORA”. Lo anterior, para salvaguardar la integridad física de la persona asegurada.

La siguiente tabla muestra las coberturas y las sumas aseguradas:

No.	Cobertura	Suma asegurada
a.	Gastos médicos por accidente (pago directo)	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
b.	Gastos médicos por accidente (pago directo) para 50 casos especiales	Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
c.	Apoyo por invalidez para los 50 casos especiales del apartado b.	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
d.	Pérdidas orgánicas "Escala B"	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
e.	Muerte accidental	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
f.	Muerte accidental con violencia a consecuencia de robo, agresión o asalto en las actividades amparadas	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
g.	Muerte accidental colectiva en la escuela o actividad extraescolar a consecuencia de incendio	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
h.	Muerte accidental a consecuencia de bullying o acoso escolar	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
i.	Gastos funerarios de la persona asegurada en un plazo máximo de 24 horas que se descontarán de la suma asegurada por muerte accidental	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
J.	Reembolso de gastos funerarios (menores de 12 años)	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
k.	Apoyo por invalidez total y permanente a consecuencia de un accidente o muerte accidental del padre, madre o tutor de las y los alumnos asegurados	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

1.	Deducible	\$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)
----	-----------	---------------------------------

Las coberturas finalizarán para cada uno de los casos, hasta agotarse la suma asegurada establecida para cada una de estas.

El reporte del siniestro se deberá realizar a más tardar dentro de las 72 horas, posteriores al accidente escolar, siempre y cuando no se haya hecho uso de su seguridad social, seguro institucional o atención médica, por parte de alguna institución gubernamental o privada.

8.3.1.2. Especificaciones de coberturas

- **Gastos médicos por accidente (pago directo)**

A partir del levantamiento del siniestro, “LA ASEGURADORA” realizará el pago directo de manera inmediata a los proveedores de servicios con quien tiene convenio y que salvaguardan la integridad física y psicológica de la población asegurada descrita en el numeral **5.1 Población objetivo** de acuerdo a lo establecido en el numeral **8.3 Procedimiento de Acceso**. La suma asegurada básica para gastos médicos por accidente es de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

Si durante la vigencia de la póliza, como consecuencia directa de un accidente cubierto, la persona asegurada tuviera que someterse a tratamiento médico, intervención quirúrgica, o bien presentará secuelas por las que tuviera que volver a hospitalizarse, podrá hacer uso de ambulancia, servicios de enfermería, medicamentos o estudios de laboratorio y de gabinete, “LA ASEGURADORA” atenderá sin que la persona asegurada desembolse cantidad alguna.

En caso de haberse efectuado gastos médicos provocados por la urgencia o la distancia del siniestro y no haya sido posible canalizar a la persona asegurada a los hospitales con los que se tenga convenio celebrado, se podrá realizar el trámite de “REEMBOLSO” a causa de un accidente amparado en la póliza del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha de ocurrido el mismo, el cual procederá previa autorización de la misma y se pagará al familiar o persona que acredite la realización de los gastos.

Este trámite de “REEMBOLSO” se realizará en el Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA”, en la sede del Fideicomiso Bienestar Educativo, ubicado en Calle Bucareli 134, piso 7, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México con la siguiente documentación:

- El “Aviso de Accidente” conforme al numeral **8.3 Procedimiento de Acceso** de las presentes Reglas de Operación;
- Formato solicitud de reclamación y aviso de privacidad (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA”, en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto);
- Credencial y/o constancia escolar vigente (copia y original para cotejo);
- Informe Médico firmado por el médico tratante (copia y original para cotejo);
- Estudios realizados completos, incluyendo placas de rayos X, interpretación etc., (copia y original para cotejo);
- Recetas firmadas por el médico tratante (copia y original para cotejo);
- Comprobantes con todos los requisitos fiscales (facturas) a nombre del padre, madre, tutor(a) o persona que acredite la realización del gasto;
- Identificación oficial con fotografía de quien cobre el reembolso (INE y/o IFE vigente, Pasaporte, Licencia de conducir, Cédula Profesional o Cartilla Militar);
- Solicitud firmada para la forma de pago a través de cheque o transferencia interbancaria (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA” en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto). En caso de elegir transferencia interbancaria deberá presentar número de cuenta y clabe interbancaria.

El pago se realizará en un término máximo de 10 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación a “LA ASEGURADORA”.

- ***Gastos médicos por accidente (pago directo) para 50 casos especiales***

Se establecen un máximo de 50 (cincuenta) “casos especiales”, para que las y los asegurados reciban atención médica de urgencia en caso de requerirlo y que no admitan demora durante el periodo del contrato, a los cuales se les podrá ampliar la suma asegurada por la presente cobertura de gastos médicos y servicios hospitalarios hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), tomando en cuenta que estos casos son extraordinarios para proteger y salvaguardar la integridad física de la persona asegurada. “LA ASEGURADORA”, tendrá la responsabilidad de dar puntual seguimiento a las atenciones y servicios que brinde, por lo que informará por escrito, a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, cuando esté por agotarse la suma asegurada, con la finalidad de que la Subdirección multicitada autorice la ampliación de la cobertura de los casos especiales, misma que hará por escrito, para facilitar la gestión de los trámites de las y los beneficiarios.

De manera supletoria o por ausencia del o la titular de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, la autorización la podrá realizar la Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento.

La aseguradora preverá aquellos casos que pudieran convertirse en casos especiales el año fiscal siguiente, por lo que entregará a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, a más tardar el 20 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, el listado de personas accidentadas durante el año, que conforme a la valoración médica, requerirán para su continuidad por “LA ASEGURADORA” durante el siguiente año fiscal, la autorización de mayor suma asegurada (casos especiales).

- ***Apoyo por invalidez para los 50 casos especiales del apartado b.***

El seguro comprende dentro de los 50 (cincuenta) casos especiales el pago de un apoyo por invalidez, si a consecuencia de un accidente escolar pierde la persona asegurada, por lo menos, un 70% de su capacidad para estudiar o trabajar, actual o futura, de acuerdo a la evaluación que deberá presentar con el respectivo reporte médico sobre el estado de su salud. “LA ASEGURADORA” pagará en una sola exhibición la suma asegurada de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), una vez declarada la invalidez. Cuando por causa del accidente se produzcan alteraciones o modificaciones en los niveles de salud de una enfermedad congénita y por esa razón sobrevenga la invalidez, “LA ASEGURADORA” deberá cubrir la póliza de seguro, siempre y cuando ocurra en las instalaciones escolares, en las actividades extraescolares o en el trayecto de casa-escuela o viceversa de manera ininterrumpida.

Para acceder al apoyo por invalidez la persona asegurada y/o la persona responsable de la persona asegurada, deberán acudir al Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA”, en la sede del Fideicomiso Bienestar Educativo, donde se les indicará el procedimiento a seguir; así como los documentos que deberán proporcionar para proceder al pago de la suma asegurada correspondiente.

El pago se realizará en un término máximo de 10 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación ante “LA ASEGURADORA”.

- ***Pérdidas orgánicas***

La cobertura por pérdidas orgánicas, se entiende como la pérdida de cualquiera de las partes citadas en la TABLA INDEMNIZACIÓN ESCALA B que se presenta más adelante, ya sea por amputación quirúrgica o traumática de esa extremidad completa, o bien su anquilosamiento total, por pérdida de un ojo o pérdida completa e irreparable de la vista.

La suma asegurada por pérdidas orgánicas a consecuencia de un accidente cubierto, es de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), y se otorgará conforme a los porcentajes de indemnización establecidos en la TABLA INDEMNIZACIÓN ESCALA B que se presenta a continuación y no se aplicarán límites de edad para el pago.

TABLA INDEMNIZACIÓN ESCALA B	
Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos.	100%
Una mano y un pie.	100%
Una mano o un pie, conjuntamente con un ojo.	100%
Aparato reproductor.	100%
Una mano o un pie.	50%

La vista de un ojo.	50%
El pulgar de cualquier mano.	15%
El índice de cualquier mano.	10%
Amputación parcial de una mano comprendiendo todos los dedos.	30%
Tres dedos de una mano, comprendiendo el pulgar o el índice.	25%
La audición total e irreversible de ambos oídos.	50%
El índice y otro dedo de una mano que no sea el pulgar.	20%
Acortamiento de por lo menos 5 cm de un miembro inferior.	15%
El dedo medio, el anular o el meñique.	5%
Extirpación, amputación o pérdida de otro miembro que no esté considerado.	50%

El trámite de “INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS ORGÁNICAS”, se realizará en el Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA” en la sede del Fideicomiso Bienestar Educativo, solicitando la siguiente documentación:

- El “Aviso de Accidente” conforme al numeral **8.3 Procedimiento de Acceso** de las presentes Reglas;
- Formato solicitud de reclamación y aviso de privacidad (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA” en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto);
- Credencial y/o constancia escolar vigente e identificación oficial para mayores de edad (copia y original para cotejo);
- Estudios que avalen la pérdida orgánica;
- Informe Médico firmado por el médico tratante (copia y original para cotejo);
- Documento que compruebe el parentesco con la persona asegurada (copia y original para cotejo);
- Identificación oficial con fotografía del familiar que cobrará la indemnización, como INE y/o IFE vigente, Pasaporte, Licencia de conducir, Cédula Profesional o Cartilla Militar (copia y original para cotejo);
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (copia y original para cotejo);
- Solicitud firmada para la forma de pago a través de cheque o transferencia interbancaria (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA” en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto). En caso de elegir transferencia interbancaria deberá presentar número de cuenta y clabe interbancaria.

El pago se realizará en un término máximo de 10 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación ante “LA ASEGURADORA”.

Este se pagará conforme al nivel de parentesco establecido en el Código Civil del Distrito Federal a las y los beneficiarios en el siguiente orden:

PARA ALUMNOS(AS)	PARA MAESTROS(AS), SERVIDORES(AS) PÚBLICOS Y/O PRESTADORES(AS) DE SERVICIOS
Cónyuge	Cónyuge
Padre y Madre	Hijos(as)
Madre o padre que esté a cargo de su manutención	Padres
Hermanos(as)	Hermanos(as)
Abuelos(as) que estén a cargo de su manutención	

▪ **Muerte accidental**

En caso de fallecimiento, el Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto y/o el Módulo de Atención

Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA” en la sede del Fideicomiso Bienestar Educativo indicará el procedimiento a seguir, así como los documentos que deberán proporcionar para proceder al pago de la suma asegurada.

En caso de muerte accidental de la persona asegurada a causa de un accidente amparado en la póliza del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, “LA ASEGURADORA” pagará la suma de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), por persona asegurada.

En caso de muerte con violencia a consecuencia de robo, agresión o asalto ocurrido en las actividades establecidas en el numeral **8.3 Procedimiento de Acceso**, la suma asegurada será de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), por persona asegurada.

Para casos de muerte accidental colectiva que ocurra en la escuela, o en cualquier actividad extraescolar y que sea a consecuencia de un incendio, la suma asegurada será de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por persona asegurada. Dicha cantidad se pagará a quien resulte beneficiario(a), en parte proporcional o total del seguro, de acuerdo a los documentos que los acrediten como tal. Dicha indemnización se pagará conforme al nivel de parentesco establecido en el Código Civil del Distrito Federal arriba mencionado.

La documentación necesaria que deberán entregar las personas familiares y/o beneficiarios(as) de la persona asegurada en el Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA”, en la sede del Fideicomiso Bienestar Educativo será la siguiente:

- El “Aviso de Accidente” conforme al numeral **8.3 Procedimiento de Acceso** de las presentes Reglas;
- Formato solicitud de reclamación y aviso de privacidad (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA”, en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto);
- Credencial y/o constancia escolar vigente (copia y original para cotejo);
- Acta de nacimiento de la persona asegurada (original o copia certificada), en caso de que la o el beneficiario de la persona asegurada no se encuentre incluido en el acta de nacimiento por el nivel de parentesco, se deberá incluir documento que acredite el carácter de la persona que ejerza la patria potestad o la tutela de la persona asegurada o en su caso que acredite el parentesco de la persona asegurada fallecida;
- Acta de defunción de la persona asegurada (original o copia certificada);
- En caso de que la persona asegurada sea casada, deberá entregar acta de matrimonio y/o concubinato (original o copia certificada);
- Identificación oficial con fotografía del familiar y beneficiario(a) de la persona asegurada, como INE y/o IFE vigente, Pasaporte, Licencia de conducir, Cédula Profesional o Cartilla Militar (copia y original para cotejo);
- Actuaciones Ministeriales completas (copia simple o certificada);
- Solicitud firmada para la forma de pago a través de cheque o transferencia interbancaria (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA”, en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto). En caso de elegir transferencia interbancaria deberá presentar número de cuenta y clabe interbancaria.

Finalmente para los casos de agresión personal o colectiva; se establece que si el fallecimiento ocurre por bullying o acoso escolar, la suma asegurada a indemnizar será de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

En adición a lo anterior, y de manera excepcional, se deberá otorgar a la persona beneficiaria en un plazo máximo de 24 horas la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), para gastos funerarios de la persona asegurada fallecida, cantidad que se descontará de la suma asegurada básica, manifestando lo anterior bajo protesta de decir verdad de forma independiente.

En el caso que deban entregarse copias certificadas de actuaciones ante el Ministerio Público, el costo de estos documentos será a cuenta de “LA ASEGURADORA”, ya que es un requisito que deberá integrar en sus expedientes.

El pago se realizará en un término máximo de 10 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación ante “LA ASEGURADORA”.

- **Apoyo por invalidez total y permanente a consecuencia de un accidente o muerte accidental del padre, madre o tutor(a) de las y los alumnos asegurados**

De forma adicional, para el caso de alumnos(as), se establece el beneficio de “un apoyo por invalidez total y permanente”, a consecuencia de un accidente o por muerte accidental del padre, madre o tutor(a), mismo que será aplicable con independencia de la utilización de cualquiera de las coberturas señaladas en el presente instrumento, consistiendo en el otorgamiento de la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), que serán otorgados en una sola exhibición. La documentación necesaria que deberán entregar en el Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA”, en la sede del Fideicomiso Bienestar Educativo será la siguiente:

- Credencial y/o constancia escolar vigente (copia y original para cotejo);
- Acta de nacimiento del alumno(a) asegurado(a) (original o copia certificada), en caso de que la o el beneficiario de la persona asegurada no se encuentre incluido en el acta de nacimiento por el nivel de parentesco, se deberá incluir documento que acredite el carácter de la persona que ejerza la patria potestad o la tutela de la persona asegurada o en su caso que acredite el parentesco de la persona asegurada fallecida;
- Acta de defunción del padre, madre o tutor(a) (original o copia certificada);
- Identificación oficial con fotografía de la persona asegurada en caso de ser mayor de edad; en el caso de ser menor de edad, del padre, madre o tutor(a) acreditado(a) para recibir el apoyo por invalidez, como INE y/o IFE vigente, Pasaporte, Licencia de conducir, Cédula Profesional o Cartilla Militar (original y copia, para cotejo);
- Actuaciones Ministeriales completas (copia certificadas);
- Solicitud firmada para la forma de pago a través de cheque o transferencia interbancaria (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA” en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto). En caso de elegir transferencia interbancaria deberá presentar número de cuenta y clabe interbancaria.

En el caso que deban entregarse copias certificadas de actuaciones ante el Ministerio Público, el costo correrá a cargo de “LA ASEGURADORA”, ya que es un requisito que deberá obrar en sus expedientes.

El pago se realizará en un término máximo de 10 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación ante “LA ASEGURADORA”

- **Deducible**

No aplica ningún pago de deducible derivado de los siniestros que se presenten.

8.3.1.3. Accidentes Cubiertos

Se asegura a la **Población objetivo numeral 5.1** mientras estén realizando actividades dentro de la escuela; en los trayectos de domicilio a la escuela y viceversa, de manera ininterrumpida; en inscripciones, trámites escolares o administrativos, así como en actividades extraescolares derivadas de un evento educativo, cívico, cultural, ecológico, deportivo, cursos de verano o durante periodos vacacionales organizados por las autoridades educativas o por instituciones del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías. Estas actividades son programadas y supervisadas por la o el director de los planteles o por la Autoridad Educativa Federal o personal de la Ciudad de México que la organice. Incluye excursiones o visitas educativas, deportivas, culturales, ecológicas o de algún otro tipo donde el fin sea educativo y al interior de la República Mexicana. Para el caso del personal de los Programas Sociales Educativos del Gobierno de la Ciudad de México vigentes, además de la cobertura antes descrita se cubrirán sus trayectos entre escuelas y centros de trabajo.

Así mismo, es necesario precisar que hay asegurados, estipulados en el numeral **5.1 Población objetivo**, que durante su trayecto casa escuela – escuela casa, se trasladan en vehículo particular, motocicleta y/o bicicleta y existen ocasiones en las que se requiere hacer escala obligada en gasolinera o refaccionaria. Si ocurriera un accidente, dicha escala no deberá ser considerada como interrupción del traslado directo, y deberá ser atendido por la aseguradora.

De igual forma, se contempla la cobertura contra accidentes para docentes y trabajadores(as) educativos(as) o escolares

estipulados en el numeral **5.1 Población objetivo** que realicen actividades durante la jornada administrativa, por ejemplo: el Consejo Técnico Escolar y Taller Intensivo de Formación Continua para Docentes sobre los Nuevos Planes y Programas de Estudio, y aunque, durante dichas actividades las y los estudiantes no están presentes, éstas son en beneficio del alumnado. También se les cubrirá contra accidentes cuando como parte de sus actividades laborales, se trasladen de un plantel público a otro público, sin interrupción alguna.

La cobertura incluye accidentes colectivos ocurridos en actividades escolares, que surgen de fenómenos naturales que ponen en riesgo la integridad física de las y los asegurados, como el caso de riesgos hidrometeorológicos, inundaciones y tormentas que provoquen una epidemia, granizo de gran tamaño, etc., así como riesgos geológicos, sismos, derrumbes y/o desgajamientos.

El servicio de aseguramiento incluye los gastos médicos por parto prematuro o aborto espontáneo derivados de un accidente escolar que ponga en riesgo la integridad física de las estudiantes, maestras, trabajadoras educativas, servidoras públicas y/o prestadoras de servicios, para garantizar su permanencia escolar y el derecho al trabajo.

Finalmente, derivado del análisis de siniestralidad se observa que, los casos rechazados más comunes son por desmayo, desvanecimiento, o alguna caída sin agente externo que lo provoque, por lo que se atenderán 500 casos previa autorización de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México. El apoyo para estos casos consiste en la toma de signos, análisis sanguíneo y estabilización del beneficiario.

8.3.1.4. Accidentes Excluidos

A continuación se enumeran los incidentes más comunes que no podrán ser cubiertos por “LA ASEGURADORA” por no tratarse de accidentes:

- a) Lesiones o accidentes que se produzcan como consecuencia directa de enfermedades o padecimientos preexistentes, entendiéndose por preexistente la condición de los padecimientos que en fecha anterior al inicio de vigencia de la póliza hayan sido diagnosticados por un médico y/o hayan estado aparentes a la vista y/o fueren de los que por sus síntomas o signos no pudieran pasar inadvertidos y/o haya sido erogado algún gasto, por su atención médica o quirúrgica, a excepción de lo estipulado en las Reglas de Operación.
- b) Lesiones que la persona asegurada sufra en servicio militar de cualquier tipo, en actos de guerra, insurrección, rebelión y riña cuando la persona asegurada sea la provocadora, así como actos delictivos en que participe directamente la persona asegurada por culpa grave de la misma o de su beneficiario(a).
- c) Mutilación voluntaria, aun cuando se cometan en estado de enajenación mental.
- d) Cualquier lesión accidental que llegase a sufrir la persona asegurada cuando se encuentre fuera del alcance estipulado en la póliza, anexo uno y/o Reglas de Operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, o bien que esté realizando cualquier actividad por su propia cuenta y que no esté bajo supervisión de la escuela en donde se encuentra adscrita.
- e) Cualquier lesión que sufra la persona asegurada cuando se encuentre bajo el efecto de enervantes, drogas o en estado de ebriedad. Sin embargo, cuando se demuestre que los tóxicos han sido suministrados contra su voluntad, el seguro será vigente.
- f) Cualquier forma de navegación submarina.
- g) Lesiones autoinfringidas, cualesquiera que sean las causas o circunstancias que lo provoquen como suicidio o intento del mismo que provoquen severas lesiones.
- h) Las lesiones derivadas por riña no serán cubiertas cuando sean por provocación por parte la persona asegurada ya sea bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de algún enervante, estimulante o similar que no haya sido prescrito por un médico; por actos delictivos intencionales en que participe directamente la persona asegurada estando o no bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de algún enervante, estimulante o similar haya sido prescrito o no por un médico; o bien en el desarrollo de manifestaciones o actos vandálicos donde la persona asegurada determine

participar y dichas lesiones deriven de la confrontación con la Fuerza Pública de Seguridad. Lo anterior sustentado en la promoción de la "no violencia dentro y fuera de las aulas" y la justificación para no promover y erradicar la participación en actos vandálicos.

- i) Lesiones producidas por explosiones nucleares o radioactivas, o por contaminación radioactiva.
- j) Accidentes que se originen por participar en actividades como: piloto, tripulante o mecánico en vuelo de una línea aérea, o a bordo de cualquier avión fuera de las líneas comerciales autorizadas para la transportación regular de pasajeros; pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo; práctica profesional de cualquier deporte; paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, vuelo en delta, box, lucha libre, lucha grecorromana o cualquier forma de arte marcial, rafting, rappel, jet ski.
- k) No se cubren accidentes ocurridos en periodos vacacionales ni días festivos, excepto por eventos o actividades extraescolares programados por las escuelas y/o instituciones del Gobierno de la Ciudad de México.
- l) Homicidio intencional cometido por familiares de la persona asegurada, suicidio o cualquier intento del mismo.
- m) Hacer uso de su seguridad social, seguro institucional o atención médica por parte de alguna institución gubernamental.

8.3.2. No aplica.

8.3.3.

La Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento, a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, es el área encargada de asesorar, acompañar y subsanar los inconvenientes que presenten las personas representantes de la comunidad escolar que busquen acceder al Programa, con apoyo de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Siniestros.

8.3.4. No aplica.

8.3.5. No aplica.

8.3.6. No aplica.

8.3.7.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", podrán variar, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Considerando que, con la finalidad de salvaguardar la integridad física, psicológica y social de las personas aseguradas lesionadas, se otorgará atención médica sin los documentos solicitados, con el compromiso de madres y padres de familia, autoridades educativas y dependencias de gobierno de integrarlo de manera posterior. El protocolo en caso de contingencia será elaborado por "LA ASEGURADORA", y la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros.

8.3.8. No aplica.

8.3.9. No aplica.

8.3.10. No aplica.

8.3.11. No aplica.

8.3.12.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

8.3.14.

La información de los beneficiarios recabada por “LA ASEGURADORA”, la red hospitalaria y el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales conforme a lo dispuesto en los Artículos 23, 116, 120 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y por el artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.16.

En caso de que la solicitud del servicio que oferta el Programa sea denegada, la ciudadanía podrá realizar una queja conforme al numeral **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana** de las presentes Reglas de Operación.

8.3.17.

Se promueve el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18.

Se promueve en lo posible la digitalización de trámites y procedimientos, a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1.

Para garantizar la permanencia en el Programa deberá cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación para el ejercicio 2023.

8.4.2. No aplica

8.4.3.

En caso de inconformidad por parte de los beneficiarios deberán sujetarse al numeral **11.1 Procedimiento de Queja** de las presentes reglas de operación.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Este apartado no tiene aplicación derivado a que Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, se brinda de manera universal al sector educativo público de nivel básico hasta medio superior en la Ciudad de México y con esto se evita cualquier criterio de selección en la población beneficiaria.

El acceso al programa está sujeto a lo detallado en el numeral **8. Requisitos y Procedimientos de Acceso** establecidos en las presentes Reglas de Operación.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

10.1.1.

La implementación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, se encuentra a cargo de la Dirección Educación Garantizada y Aseguramiento a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, con apoyo de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Siniestros, con domicilio en Calle Bucareli 134 séptimo piso, Colonia Centro, en la Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, Teléfono: 11021730 Ext. 4048, 4016 y 4027, de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, opera a través de la contratación de “LA ASEGURADORA” de acuerdo a las presentes Reglas de Operación. Adicionalmente se tomarán en cuenta los siguientes puntos:

a) Administración

“LA ASEGURADORA” garantizará en todo momento que la atención que se proporcione a las y los asegurados sea oportuna, eficaz y de alta calidad, así como dar puntual seguimiento a las atenciones y servicios médicos que se brinden a las personas aseguradas. Además de que por ningún motivo se niegue el servicio y/o atención a las y los asegurados, otorgándoles el servicio de forma inmediata, por lo que derivado de la situación que se presenta ante un accidente y con la finalidad de proteger la integridad física de las y los asegurados, en caso de no contar con el “Aviso de Accidente” debidamente requisitado, se deberá mostrar algún documento, constancia expedida por la escuela o credencial que compruebe cumplir con los requisitos de acceso, o en caso de no presentar ninguno de los anteriores deberá dejar una identificación oficial del padre, madre o tutor(a) en resguardo y será devuelta una vez que se integre el “Aviso de Accidente” debidamente requisitado.

En todo momento el personal que preste los servicios por parte de “LA ASEGURADORA” tiene la obligación de actuar de forma diligente, eficiente, con buen trato, sentido común y calidez humana. La aseguradora deberá garantizar en todo momento que su infraestructura médica y red hospitalaria brinde la atención médica oportuna, eficaz y que todos los servicios hospitalarios sean de calidad y apegados a los principios establecidos en el Artículo 42 de la Ley General de Educación y en la Convención sobre los Derechos de las Niñas y los Niños, para proteger sus Derechos Humanos y preservar siempre la integridad física, psicológica y social de los(as) alumnos(as), maestros(as), servidores(as) públicos(as) y/o prestadores(as) de servicios asegurados(as), anteponiendo el interés superior del menor, la protección del derecho a la vida y a la seguridad humana, así como la No discriminación, el trato respetuoso y digno, la protección de datos personales y el derecho a estar informado y poder participar de las decisiones que le afecten durante el servicio de aseguramiento.

“LA ASEGURADORA” deberá administrar diligentemente el servicio de cobertura contra accidentes, cuyos servicios de operación del Programa se brindarán a través de los ejecutivos necesarios, un Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto, y la infraestructura médica y red hospitalaria necesaria para la buena atención de las personas aseguradas, así como un Módulo de Atención Personalizada, el cual se ubicará en las oficinas de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros ubicado en Bucareli 134, piso 7, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06040, Ciudad de México. En un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

“LA ASEGURADORA” deberá comprobar que el personal que brinde el servicio, sus ejecutivos y el personal del Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto, la Red Hospitalaria y el Módulo de Atención Personalizada

conozcan los objetivos, alcances y formas de operar establecidas en las Reglas de Operación del programa, el contrato correspondiente y el Anexo Técnico del mismo.

Los datos de las personas beneficiarias y la información adicional generada del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo confidenciales sus datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos personales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

En ningún caso se podrá solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido las presentes Reglas de Operación. Todos los formatos y el servicio proporcionado mediante este programa son gratuitos.

b) Infraestructura Médica y de Servicios

"LA ASEGURADORA" brindará el servicio de aseguramiento a través de los ejecutivos necesarios, un Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto, y la infraestructura médica y red hospitalaria necesaria para la buena atención de las personas aseguradas, así como un Módulo de Atención Personalizada, ubicado en la sede del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México. En un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

"LA ASEGURADORA" garantizará en todo momento que la atención que se les proporcione a las personas aseguradas sea oportuna, eficaz y de alta calidad. Es decir, que no se niegue el servicio y/o atención a las y los asegurados por ningún motivo, incluyendo la omisión de pago de "LA ASEGURADORA", lo cual podrá constituir causa de aplicación de penas convencionales o la rescisión del contrato.

"LA ASEGURADORA" deberá garantizar que el personal que brinde el servicio, tanto sus ejecutivos como el personal del Centro de Atención Telefónica y de la Red hospitalaria conozcan los objetivos, alcances y formas de operar establecidas en las Reglas de Operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@".

La Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros o áreas a cargo podrán realizar cualquier acción de supervisión a efecto de verificar el cumplimiento a la prestación del servicio de aseguramiento por parte de "LA ASEGURADORA".

▪ *Módulo de Atención Personalizada*

El Módulo de Atención Personalizada, se ubicará en las oficinas de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros en la sede del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México y será atendido por personal de "LA ASEGURADORA" en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

El personal de atención en todo momento deberá portar el chaleco institucional y se deberá apegar a las directrices establecidas por el Manual de Identidad Institucional del Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, deberá participar en cursos y capacitaciones en materia de atención ciudadana con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos en materia de atención ciudadana.

El módulo dispondrá de una línea telefónica, a fin de que las y los asegurados puedan dar seguimiento a la tramitación de las coberturas que ahí se atiendan.

El personal dispuesto por la compañía aseguradora para la atención en módulo deberá brindar un servicio de calidad, con un trato amable y paciente, que permita a la persona asegurada y/o beneficiarios(as) satisfacer todas sus preguntas y dudas, y contar con certeza de protección, de forma que desde el primer contacto se comience a atender la necesidad de asesoría y defensa legal, por lo que se apegarán al Protocolo del Módulo de Atención, el cual "LA ASEGURADORA" proporcionará a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros en forma impresa, para su autorización y aplicación.

El Protocolo del Módulo de Atención, podrá modificarse a solicitud de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, las veces que sea necesario a fin de garantizar que se brinde la mejor atención y servicio a las y los asegurados.

- ***Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto***

Para la atención de las personas aseguradas “LA ASEGURADORA” dispondrá de un Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto el cual será de USO EXCLUSIVO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ASEGURADOS, en el que se administrará un número telefónico 800, sin costo, durante las 24 horas del día los 7 días de la semana, tanto de la Ciudad de México como del interior de la República, en el que se realizarán consultas, asesorías, notificaciones de reclamación, siniestros y calendarización de citas subsecuentes. Asimismo, contará con médicos que brinden asesoría sobre la atención que deban recibir las personas aseguradas y que las canalicen oportuna y diligentemente al hospital más indicado, levantando un número de reporte de siniestro al que dará seguimiento e informará vía electrónica a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros.

Adicionalmente, y para evitar confusiones en la atención a las personas aseguradas, se requiere invariablemente para garantizar la correcta continuidad del servicio, que “LA ASEGURADORA” presente manifiesto independiente bajo protesta de decir verdad, donde haga referencia a garantizar que en caso de resultar adjudicado brindará y dará el servicio contratado a partir del inicio de vigencia (00:00 horas del 01 de enero de 2023), a través del (os) 800 que actualmente están registrados para atención de las y los usuarios, debiendo realizar las gestiones pertinentes (a cargo de la aseguradora) ante el proveedor de telecomunicación que corresponda. Dicho número 800 deberá ser entregado mediante manifiesto independiente bajo protesta de decir verdad en el que se detallará que se traspasará al término del Contrato el número a quien el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México disponga, derivado del proceso anual de contratación de “LA ASEGURADORA”.

Cada operador(a) o ejecutivo(a) de atención telefónica dispuesto por la compañía aseguradora para la atención de las llamadas de consultas, asesorías, notificaciones de reclamación, siniestros y calendarización de citas subsecuentes, deberá de brindar un servicio de calidad, con un trato amable y paciente, que permita a la persona asegurada y/o beneficiarios(as) satisfacer todas sus preguntas y dudas, y contar con certeza de protección, de forma que desde el primer contacto se comience a atender la necesidad de asesoría y defensa legal, por lo que se apegarán al Protocolo de Atención Telefónica, el cual “LA ASEGURADORA” proporcionará a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros en forma impresa y electrónica, para su autorización y aplicación.

El Protocolo de Atención Telefónica, podrá modificarse a solicitud de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, las veces que sea necesario a fin de garantizar que se brinde la mejor atención y servicio a las personas aseguradas.

“LA ASEGURADORA” podrá grabar las llamadas, con fines de calidad, previa autorización de las personas usuarias, dando en todo momento cabal cumplimiento a las leyes y disposiciones aplicables en materia de privacidad y protección de datos personales. La Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, recibirá mensualmente las llamadas en medio electrónico y podrá en todo momento, solicitar la grabación y/o transcripción de cualquier llamada de atención realizada por las y los asegurados, para verificar el debido cumplimiento en la calidad de los servicios materia de las presentes Reglas, así como para atender los requerimientos de las autoridades competentes e incluso defender los intereses del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

- ***Red Médica y Hospitalaria***

“LA ASEGURADORA” proveerá de una infraestructura médica de alta calidad distribuida en el territorio que comprende la Ciudad de México y toda la República Mexicana. Para garantizar lo anterior, “LA ASEGURADORA” deberá presentar los convenios debidamente firmados con hospitales/clínicas, contando al menos con uno en las alcaldías de la Ciudad de México con menor incidencia de siniestralidad y con al menos dos en las alcaldías con mayor incidencia y territorio. Lo anterior para acreditar que se tiene instalada la infraestructura mínima necesaria de servicio para el pago directo de gastos médicos en este tipo de contratación. Dicha infraestructura deberá estar informada sobre la forma de atención que brinda el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”. El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México podrá solicitar en todo momento el ingreso de algún hospital que de acuerdo a su operación y localización pueda contribuir a una mejor atención de las personas aseguradas, para lo cual “LA ASEGURADORA” procurará suscribir el convenio respectivo y su cumplimiento conforme a la normatividad aplicable.

“LA ASEGURADORA” deberá proporcionar al inicio de la vigencia de la póliza un listado de la infraestructura médica, anexando la relación de hospitales, funerarias, proveedores de servicio con quien tenga convenio en la Ciudad de México,

así como en la República Mexicana, debiendo contener la razón social, domicilio completo, teléfonos de contacto y persona encargada para el contacto correspondiente. El licitante adjudicado deberá remitir en un plazo no mayor a 10 días hábiles la relación de los proveedores de servicios / red de servicio.

En caso de modificación en su Red Hospitalaria deberá comunicarlo de manera inmediata a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros.

La canalización de las personas aseguradas a la red hospitalaria derivado del reporte del siniestro, deberá realizarse en primer lugar en función de la ubicación de la persona asegurada al momento del accidente, con la finalidad de que reciba la atención médica de manera inmediata y eficaz, por lo que la red médica y hospitalaria proporcionada por "LA ASEGURADORA" deberá brindar atención médica de excelencia y con la capacidad de afrontar cualquier tipo de evento.

Para la atención oportuna y de calidad en sus servicios "LA ASEGURADORA" deberá elaborar un Protocolo de Atención de la Red Médica y Hospitalaria para comunicar a sus proveedores sobre los procedimientos de atención de siniestros en beneficio de las y los asegurados, dicho protocolo será proporcionado a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros en forma impresa, para su autorización y aplicación.

El Protocolo de Atención de la Red Médica y Hospitalaria, podrá modificarse a solicitud de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, las veces que sea necesario a fin de garantizar que se brinde la mejor atención y servicio a las personas aseguradas.

Asimismo, "LA ASEGURADORA" se obliga a proporcionar capacitación a su personal, para que sus Áreas Técnicas, Administrativas y Operativas conozcan las necesidades de servicio de las y los asegurados, así como realizar una amplia difusión entre sus Ejecutivos y Proveedores sobre los alcances del Programa, de conformidad con las presentes Reglas de Operación, el contrato de Seguro y su correspondiente Anexo Técnico.

Adicionalmente, "LA ASEGURADORA" se compromete a que la red médica y hospitalaria, proporcione a madres, padres o familiares de la persona asegurada, información sobre las coberturas y alcances del programa para su conocimiento. De igual forma, al concluir la atención médica, el hospital, entregará el formato "HOJA DE SALIDA" el cual fungirá como alta médica y contará con indicaciones del cuidado de la lesión y procedimiento de citas subsecuentes.

10.1.2.

Los datos de las personas beneficiarias y la información adicional generada del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo confidenciales sus datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos personales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

10.1.3.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento toda la promoción y difusión del Programa, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a las y los beneficiarios deberán llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4.

Los formatos y los trámites realizados por el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, son gratuitos.

10.1.5.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, opera a través de la contratación de “LA ASEGURADORA” mediante Licitación Pública Nacional a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y adjudicada conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Por lo que para todo lo no contemplado en las presentes reglas de operación se deberá actuar conforme a lo establecido en el contrato administrativo y Anexo Técnico firmado con “LA ASEGURADORA” adjudicada para la operación de la póliza del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

10.1.7.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control.

10.2.1.

La Subdirección de Evaluación de Programas en el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, se encargará de las actividades y procedimientos de supervisión y control conforme a sus atribuciones, en las que mantendrá un monitoreo de las atenciones de las y los usuarios que reciban el beneficio de aseguramiento, así como vigilar los avances mediante los informes generados de manera trimestral y/o anual o a través de cualquier otro instrumento de supervisión que se considere pertinente.

Adicionalmente a los informes, reportes, documentación generada de la operación del programa establecidos en el Anexo Técnico de la Contratación que la “LA ASEGURADORA” deberá entregar a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros o a la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Siniestros, cualquier archivo, soporte documental, etc., que éstas soliciten para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en el contrato, como en el anexo técnico y las presentes Reglas de Operación.

10.2.2.

Tanto la infraestructura médica, la red de hospitales y en general el servicio prestado por “LA ASEGURADORA” podrá ser supervisado por la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, sin perjuicio de las penas convencionales que se impongan a la Aseguradora por la falta de cumplimiento en los NIVELES DE ATENCIÓN, ESTÁNDARES DE SERVICIO, MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES DE CALIDAD establecidos en el Contrato Administrativo y su Anexo Técnico.

De igual modo, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, en su calidad de instancia contratante podrá apoyar en la supervisión de la infraestructura médica y la red de los hospitales y en general con la calidad de los servicios de aseguramiento que contrate la aseguradora, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, la cual se encargará de vigilar sus avances y se conducirá con apego a la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros responsable del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, con apoyo de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Siniestros y la Dirección de Asuntos Jurídicos, verificará que los servicios prestados sean conforme a lo establecido en el contrato, la póliza de seguro y el anexo técnico establecido con la aseguradora, teniendo que exigir su cumplimiento o en su caso, impondrá penas convencionales si la aseguradora no ejecuta los servicios con calidad, oportunidad y si no hace entrega de los reportes analíticos de manera mensual. En ambos casos, la aseguradora será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause al Gobierno de la Ciudad de México.

10.2.3.

El Órgano Interno de Control en el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Queja ante el Fideicomiso.

En caso de queja respecto de la operatividad del Programa, la persona interesada podrá acudir a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, ubicada en la Calle Bucareli 134, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas, y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas, en donde deberá presentar por escrito su queja, o a través del correo electrónico (vasegur@bienestaredu.cdmx.gob.mx), en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó.

El escrito de queja debe contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Número telefónico del interesado;
- b) Correo electrónico señalado como sitio para oír y recibir notificaciones;
- c) Motivo de la misma;
- d) Narración pormenorizada de los hechos objeto de la misma;
- e) Las pruebas que acrediten los hechos;
- f) Firma autógrafa del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito;
- g) No procederá la gestión oficiosa.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener al menos los documentos que se mencionan en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La queja será resuelta por el área administrativa ante la cual se haya presentado, dentro del término de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja, salvo dilaciones en el procedimiento que justifiquen y motiven el atraso en la emisión de la resolución mencionado.

11.2. El procedimiento de inconformidad

La inconformidad procede cuando alguna persona beneficiaria considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, en el seguimiento de su queja desde la presentación hasta la resolución de la misma, debiendo presentar el escrito respectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya notificado el acto u omisión, ante la Dirección de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, ubicada en la calle Bucareli 134, piso 9, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas.

Asimismo, podrá presentar su inconformidad en el correo electrónico direcciondeasuntosjuridicos@bienestaredu.cdmx.gob.mx, una vez seleccionado este medio, la inconformidad deberá ser concluida por el mismo.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener al menos los requisitos y documentación previstos en los artículos 111 y 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, resolverá la inconformidad presentada en un término de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de inconformidad, salvo dilaciones en el procedimiento que justifiquen y motiven el atraso en la emisión de la resolución respectiva.

Denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

Procede la denuncia ciudadana, en contra de los actos de las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de sus funciones, incurran en faltas administrativas, de conformidad a los artículos 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 63 BIS, 64 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La interposición de la denuncia se podrá presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>.

Si así lo amerita la denuncia, se dará inicio a un procedimiento de responsabilidad administrativa, el cual puede concluir sancionando a la persona servidora pública que incurrió en la responsabilidad.

11.3. Denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control.

Se podrá interponer una denuncia, en contra de presuntos actos por responsabilidad administrativa cometidos por personas servidoras públicas de conformidad con los artículos 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 63-Bis, y de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La denuncia se podrá presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>, o bien ante el Órgano Interno de Control en el séptimo piso, Calle Bucareli 134, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040, Ciudad de México.

En caso de que no se resuelva la queja o inconformidad, por parte de la Unidad Administrativa responsable del Programa, las personas beneficiarias tendrán el derecho de presentar una denuncia por considerarse indebidamente excluidos del Programa Social o por incumplimiento de la garantía de acceso al Programa ante el Órgano Interno de Control en el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

11.4.

El Programa brinda la posibilidad de realizar trámites de queja o inconformidad ciudadana por medio electrónico al correo: vasegur@bienestaredu.cdmx.gob.mx

11.5. Denuncia de delitos electorales

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica FEDETEL (800833 7233), así mismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, apartado B de la Constitución de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justificación ante la autoridad competente.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que la exigibilidad, es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes Políticas y Programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte de los programas pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

En el artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a través de un conjunto de normas y procedimientos, a garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las personas beneficiarias pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México a través del sitio de internet <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/va-seguro> tendrá disponible para el público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social. Así como en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de México <http://www.tramites.cdmx.gob.mx>

12.2.

Cuando la persona asegurada sufra un accidente, la Autoridad Educativa Federal o del Gobierno de la Ciudad de México, el padre, madre o tutor(a) de la persona asegurada, así como el familiar o pariente del Maestro(a), Trabajador(a) Educativo(a), Servidor(a) Público(a) y/o Prestador(a) de Servicios deberá comunicarse al número telefónico que para tal efecto difunda la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, donde se les brindará la atención respectiva. En caso de que una persona usuaria no reciba la atención oportuna producto de un accidente, deberá llamar al teléfono 55-11-02-17-30 ext. 4048, 4016 y 4027, de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, responsable del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, para recibir la atención y orientación procedente, o bien las personas usuarias podrán acudir a las Oficinas de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México ubicadas en la Calle Bucareli 134, piso 7, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México para interponer su queja en la aplicación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

12.3.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el programa social), y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente del programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, será la responsable de dar cumplimiento a las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía verificando que la aseguradora brinde los servicios de aseguramiento conforme al contrato y al anexo técnico de aquellos casos procedentes. Además, deberá informarles sobre los responsables de su atención y seguimiento, los plazos de atención y en su caso, los medios de impugnación con que cuentan. En esta área podrán presentar en su caso, los documentos probatorios para solicitar el reembolso de gastos o bien solicitar se les informe el estado que guarda el otorgamiento del beneficio, en el marco de las diferentes Políticas y Programas Sociales y de la disposición presupuestal con que se cuente.

12.4.

En términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social, las personas beneficiarias del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información del Programa Social, reglas de operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al Programa Social;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso al Programa Social;
- g) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable al Programa Social.

12.5.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, será eliminada de los archivos y bases de datos de este ente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social, a través de la cual se deben detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación y fortalecimiento del Programa.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los Derechos Humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de Gobierno.

a) La evaluación interna del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” se realizará anualmente por el mismo Fideicomiso Bienestar Educativo a través de la Unidad Técnico-Operativa la Subdirección de Evaluación de Programas conforma a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

b) La evaluación externa del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” será realizada por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

a) Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1.- La Unidad Técnico-Operativa será la Subdirección de Evaluación de Programas del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, es la Unidad de Enlace de Evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los Programas del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias señaladas en la Ley.

2. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información de campo proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de:

I. Referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en temas educativos de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y

II. Análisis de la información interna proporcionada por el área responsable del Programa: padrones de beneficiarios, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de los sujetos de derecho del Programa, misma que se realiza mediante muestreo.

b) Respecto de la Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8 fracción I y 27 de la Ley de Educación.

14. Indicadores de gestión y resultados.

El Fideicomiso Bienestar Educativo formuló la Matriz de Indicadores bajo los principios de la Metodología de Marco Lógico, la cual señala que los indicadores constituyen un sistema de señales que reportan acciones adecuadas al cuerpo directivo, desde el momento de su planeación, hasta el momento de su operación y ejecución mediante el monitoreo y la evaluación.

Cabe señalar que anualmente se desarrolla una Encuesta a madres, padres o tutores(as) de las personas beneficiarias del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, instrumento de evaluación cuantitativa que permitirá conocer la atención brindada por la Aseguradora durante el siniestro, así como de la difusión del programa.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria. La Matriz de Indicadores del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México es un producto del proceso de planeación y está compuesta por cuatro filas y doce columnas. Las filas denotan niveles de objetivos del programa. Las columnas de la Matriz permiten establecer cómo se medirán los resultados del programa.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
FIN	Contribuir en la protección y el pleno ejercicio de los derechos en materia de educación y salud de la población estudiantil, docentes, trabajadores(as) educativos(as) o escolares, servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que laboren en las escuelas públicas de nivel básico y nivel medio superior de la Ciudad de México	Porcentaje de estudiantes, docentes, servidores(as) y prestadores(as) de servicios que se encuentran asegurados mediante el Programa “Va Segur@”	$(\text{Número total de personas aseguradas}) / (\text{Total de estudiantes, docentes, servidores(as) y prestadores(as) de servicios de educación pública de la Ciudad de México de los niveles preescolar a nivel medio superior}) * 100$	Eficiencia	%	Trimestral, Anual	1,970,000	Informes y reportes por parte de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros. La Aseguradora. Subdirección de Evaluación de Programas	La población objetivo recurre al programa en caso de un accidente escolar	Asegurar a 1,900,000 estudiantes y 70,000 docentes, servidores(as) y prestadores(as) de servicios
PROPÓSITO	Brindar los servicios de aseguramiento y atención médica urgente, así como una cobertura de gastos médicos en caso de que las y los asegurados sufran un accidente, ya sea en las instalaciones de sus escuelas, o bien en los trayectos que realicen de su domicilio a la escuela y viceversa de manera ininterrumpida	Porcentaje de estudiantes que han hecho uso del Programa “Va Segur@”	$(\text{Total de estudiantes accidentados de educación pública de la Ciudad de México de los niveles preescolar a medio superior} / \text{Total de estudiantes asegurados de educación pública de la Ciudad de México de los niveles preescolar a medio superior}) * 100$	Cobertura	%	Trimestral, Anual	1,970,000	Informes y reportes por parte de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros. La Aseguradora. Subdirección de Evaluación de Programas	La población objetivo recurre al programa en caso de un accidente escolar	Que la población asegurada que solicitan el servicio médico de urgencia, sean atendidos

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
COMPONENTE	Atender a través del Programa a estudiantes, maestros(as), servidores(as) y prestadores(as) de servicios que han sufrido un accidente escolar	Porcentaje de personas beneficiarias que recibieron la atención médica solicitada oportunamente	(Personas beneficiarias que recibieron oportunamente la atención médica solicitada en el periodo / Total de personas beneficiarias aseguradas por el Programa en el periodo i) *100	Eficiencia	%	Trimestral, Anual	1,970,000	Informes mensuales, trimestrales que entrega la aseguradora	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros. La Aseguradora. Subdirección de Evaluación de Programas. Dirección de Administración y Finanzas	Las personas beneficiarias acudieron a recibir atención médica a la Clínica u Hospital oportunamente	Atender al 100% de las personas beneficiarias que necesitan de atención médica en las escuelas públicas de la Ciudad de México
ACTIVIDAD	A 1. Grado de satisfacción de la atención telefónica recibida por las personas usuarias del Programa	Porcentaje de madres, padres o tutores(as) de personas beneficiarias satisfechas con la atención telefónica recibida cuando ocurrió el accidente	(Número de personas beneficiarias satisfechas con la atención recibida en el Centro de Contacto en el periodo i / Número total de personas encuestadas en el periodo i) * 100	Eficacia	%	Anual	1,970,000	Encuesta de Satisfacción y Percepción aplicada a madres, padres o tutores(as) de las y los beneficiarios del Programa	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros. Subdirección de Evaluación de Programas	Madres, padres o tutores(as) tienen disposición y tiempo para cooperar con el proceso de Evaluación del Programa	Obtener el 90% de aprobación de las personas usuarias del programa en la atención telefónica
	A2. Grado de satisfacción de la atención médica recibida	Porcentaje de madres, padres o tutores(as) de personas beneficiarias satisfechas con la atención médica recibida en la Clínica u Hospital	(Número de de personas beneficiarias satisfechas con la atención médica recibida en la Clínica u Hospital en el periodo i) / (Número total e personas beneficiarias en el periodo i) *100	Eficacia	%	Anual	1,970,000	Encuesta de Satisfacción y Percepción aplicada a madres, padres o tutores(as) de las y los beneficiarios del Programa	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros. Subdirección de Evaluación de Programas	Las Clínica u Hospitales cuentan con personal suficiente para la demanda de sus servicios	Obtener el 90% de aprobación de las personas usuarias del programa en la atención médica
	A3. Difusión del Programa	Tasa de cambio en visitas en redes sociales, facebook, twitter y la página web del Programa	(Número de visitas en facebook, twitter y página web del programa en el trimestre t) / (Número de visitas en facebook, twitter y página web del programa en el trimestre t-1) / (Número de visitas en facebook, twitter y página web del programa en el trimestre t-1) *100	Impacto	%	Trimestral	100%	Visitas a la página web del Programa, facebook y twitter	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros. Subdirección de Evaluación de Programas	La población en general, tiene el o los medios para acceder a la página del Programa, facebook y twitter	Obtener el 90% de persona usuarias informadas sobre el programa
	A4. Pertenencia del programa en la población beneficiada	Porcentaje de madres, padres o tutores(as) de las y los beneficiarios que conocían los beneficios del Programa	(Número de madres, padres o tutores(as) que conocían los beneficios del Programa en el periodo i / Número total de madres, padres o tutores(as) de las y los beneficiarios del Programa en el periodo i) *100	Eficiencia	%	Anual	Madres, padres o tutores	Encuesta de Satisfacción y Percepción a madres, padres o tutores(as) de las y los beneficiarios del Programa	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros. Subdirección de Evaluación de Programas	Las madres, padres o tutores(as) tienen disposición y tiempo para cooperar con el proceso de Evaluación del Programa	El 70% de las personas encuestadas tienen conocimiento del programa "Va Segur@"
	A5. Seguimiento a los compromisos de la Aseguradora	Porcentaje de reuniones concretadas de la Subdirección del Programa con la Aseguradora	(Número de reuniones realizadas en el periodo i / Número de reuniones programadas en el periodo i) *100	Cobertura	Reunion es celebradas	Trimestral, Anual	8	Informes mensuales, trimestrales y anuales de la Subdirección del Programas	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros. Subdirección de Evaluación de Programas	La Aseguradora coopera satisfactoriamente con la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros	8

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
ACTIVIDAD	A6. Supervisión de la integración correcta de los expedientes de las personas beneficiarias	Porcentaje de expedientes completos revisados	Expedientes completos revisados / Expedientes completos de la muestra	Resultados	expedientes integrados	Mensual	Expediente por siniestro	Expediente	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros. Subdirección de Evaluación de Programas	La Aseguradora cumple con el 100% de la integración de los expedientes de las personas beneficiarias	100% expedientes de siniestros presentados

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, el área responsable de realizarlo será la Subdirección de Evaluación de Programas de esta Entidad.

15. Mecanismos y formas de participación social.

La participación social de la población se da al momento de la planeación, la implementación y la evaluación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

15.1.

La interacción entre las personas aseguradas, las personas beneficiarias, las instituciones educativas, los maestros(as), los servidores(as) públicos(as) y/o prestadores(as) de servicios encargados de la operación de este programa y demás actores, se sustenta en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, entre otros que rigen la política social y su participación con el Gobierno de la Ciudad de México.

15.2.

La participación es institucionalizada con el alcance de proporcionar información.

Participantes	Etapas en la que participan	Forma de participación	Modalidad
Maestros(as) y trabajadores(as) educativos(as)	Capacitación colectiva	Implementación	Información y consulta

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El programa se vincula en favor de la educación, y la convivencia ciudadana responsabilidad del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, abonando en la promoción de los derechos de las niñas, niños y jóvenes de la Ciudad de México. Desde el diseño y en la fase de implementación, se busca la generación de complementariedades y sinergias entre los programas, en cuanto a su contribución a los derechos sociales.

16.1.

Programas con los que se vincula con: Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar, Servidores de la Ciudad. Educación, Mejor Escuela – La Escuela Es Nuestra siendo la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, la responsable. Adicionalmente con los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, de Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Ciudad de México.

16.2.

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, se vincula con los Programas de Bienestar para Niñas y Niños y Servidores de la Ciudad Educación; los cuales abonan en la promoción de los derechos de las niñas, niños y adultos inscritos o matriculados en escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México. Desde el diseño y en la fase de implementación, se busca la generación de complementariedades y sinergias entre los programas, en cuanto a su contribución a los derechos sociales de todas las personas que quieran estudiar educación básica en la Ciudad de México.

Tabla 8. Programas complementarios

Programa o Acción Social con el que se articulan	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar	Fideicomiso Bienestar Educativo	Abonan en la promoción de los derechos de las niñas, niños y adultos inscritos o matriculados en escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México	Registro de beneficiarios
Servidores de la Ciudad Educación	Fideicomiso Bienestar Educativo	Acciones tendientes a la difusión y promoción del programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va segur@”	Operación y Difusión
Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Abonan en la promoción de los derechos de las niñas, niños y adultos inscritos o matriculados en los puntos de Innovación	Operación y Difusión

16.3.

Hasta el momento en la Ciudad de México, no se ha identificado posibles duplicidades en la implementación del Programa Social denominado Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

Se brindará el servicio de aseguramiento a las personas beneficiarias de los programas sociales educativos del Gobierno de la Ciudad de México vigentes otorgando cobertura en todas sus actividades escolares y extraescolares tales como:

Programa o Acción con el que se articulan	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa Beca Leona Vicario de la Ciudad de México	Fideicomiso Bienestar Educativo, y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Brinda servicios de aseguramiento a las y los beneficiarios del programa, personal docente y administrativo	Durante el desarrollo de actividades extraescolares organizadas por la Dependencia o Entidad.
Programa pilares	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México	Brinda servicios de aseguramiento a las y los beneficiarios del programa, personal docente y administrativo	Durante el desarrollo de actividades extraescolares organizadas por la Dependencia o Entidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” para el ejercicio 2023, fueron aprobadas por el Comité de Planeación del Desarrollo (COPLADE), en la Décima Primera Sesión mediante acuerdo COPLADE/SE/XI/05/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022.

17.2.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

17.4.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5.

El Órgano Interno de Control en el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México es el encargado de instrumentar la política social, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

17.7.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información del Programa se mantendrá impresa para consulta directa de los particulares, de la misma forma se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia alojada en la liga electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en la página web del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México que se encuentra alojada en la liga electrónica

<https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>.

La Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros realizará un informe trimestral de actividades realizadas ante la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” detallando la cantidad de siniestros por Alcaldía, así como la situación presupuestal del programa del trimestre correspondiente.

18.1

La información que deberá estar disponible son los criterios de planeación y ejecución del programa social, específicamente las metas, los objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

18.2

La información que a continuación se detalla será actualizada trimestralmente:

- a. Área;
- b. Denominación del programa;
- c. Periodo de vigencia;
- d. Diseño, objetivos y alcances;
- e. Metas físicas;
- f. Población beneficiada estimada;
- g. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h. Requisitos y procedimientos de acceso;
- i. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j. Mecanismos de exigibilidad;
- k. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m. Formas de participación social;
- n. Articulación con otros programas sociales;
- o. Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente;
- p. Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r. Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

18.3

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa Social.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

Por lo tanto, el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, el padrón de personas beneficiarias correspondiente del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía. Dicho padrón deberá estar ordenado de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1.

No aplica

19.2.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias, órganos desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, en el mismo periodo el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, que tiene a cargo el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” entregará el respectivo padrón de beneficiarios en archivo electrónico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.3.

Cuando al Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México le sea solicitado otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado precitada Dependencia. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la LPDPPSO, los datos personales que en él se contengan.

19.4.

En el sitio de internet <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx> y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. y 19.8.

La Subdirección de Evaluación de Programas del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México diseñará, establecerá e implementará, cuando sea necesario, mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida, así como para evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

GLOSARIO

Accidente escolar: toda lesión corporal sufrida involuntariamente por el asegurado(a) como consecuencia directa de una causa súbita, externa, violenta y fortuita.

Caso excepcional: son aquellos accidentes que requieren autorización previa para ser atendido.

Caso especial: siniestro que rebasa la suma asegurada destinada al tratamiento médico de la cobertura de pago directo.

Cobertura del programa: Se refiere a la relación entre la población efectivamente atendida por el programa social respecto del total de la población objetivo que presenta el problema social a atender.

FEDETEL: Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

LPDPPSO: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

LTAIPRC: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Población beneficiaria: Es la parte de población objetivo que recibe los productos o beneficios del programa social.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los apoyos del programa social. Se define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, carencia específica, vulnerabilidad o nivel de riesgo (Cohen, Ernesto y Rodrigo Martínez (s.f.), Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales, CEPAL, pág. 8).

Población potencial: Es aquella parte de la población de referencia, que es afectada por el problema (o será afectada por este), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente (Aldunate, Eduardo y Julio Córdoba (2011), Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, ILPES-CEPAL, pág. 30).

Programa social: Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos (Fracción XXIII del artículo 3 de la LDS).

Regla de operación: Conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales (Fracción XXIV del artículo 3 de la LDS).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Seguro@” para el ejercicio 2023, entrarán en vigor el día de la publicación del aviso del enlace electrónico mediante el cual se dan a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación, será resuelta por la Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento, mediante el procedimiento administrativo correspondiente y/o a petición de parte del área responsable.

TERCERO. Ninguna persona servidora pública o unidad administrativa podrán establecer requisitos o trámites adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Ciudad de México a 27 de diciembre de 2022.

[Firma]

ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE,
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO